

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA – RECONVENCIÓN REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: HILDA ESPERANZA RODRIGUEZ RAMIREZ
DEMANDADO: RODOLFO BARRERA HERNANDEZ
RADICADO: 68001400301720180004401

Constancia.- Pasa el presente proceso al Despacho para resolver la solicitud de reanudación del proceso y fijación de fecha/hora para la realización de la audiencia en la que se proferirá la sentencia de segunda instancia, sírvase proveer. Bucaramanga 6 de junio de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 017-2018-00044-01

Visto que la profesional del derecho que representa los intereses del señor RODOLFO BARRERA HERNANDEZ, encontrándose el proceso al Despacho, ha presentado en repetidas oportunidades solicitud de reanudación del trámite y de fijación de fecha/hora para llevar a cabo la audiencia en la que se deberá proferir la sentencia de segunda instancia dentro de la causa de la referencia, menester resulta efectuar las consideraciones que siguen,

En lo que respecta a la reanudación del trámite, vale señalar que, de conformidad con lo reglado en el artículo 163 del Código General del Proceso, el mismo ha de entenderse reanudado desde el 31 de mayo de 2022, fecha en la que la togada que representa al señor BARRERA HERNANDEZ incorporó copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que dio origen a la prejudicialidad, valga mencionar, acta de audiencia de alegaciones y fallo que data del 25 de mayo de 2022 suscrita por los honorables magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Santander, mediante la cual se declaró desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia proferida el 13 de abril de 2020 por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, SANTANDER en el marco del proceso de lesión enorme radicado bajo el consecutivo 68001-31-03-003-2018-00124-00.¹

De otra parte, en lo que tiene que ver con la fijación de la fecha/hora para la audiencia de alegaciones y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, importa mencionar que, teniendo en cuenta lo establecido en el proveído del 4 de septiembre de 2020² mediante el cual se ajustó el trámite a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (art. 14), y ahora con la vigencia de la ley 2213 de 2022 (art. 12), en razón a que en esta instancia no se decretaron pruebas ni de oficio ni a solicitud de parte, no corresponde fijar fecha/hora para la realización de audiencia alguna como lo solicita la togada, pues, dando aplicación a la normativa en mención, la sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 075 del 19 de octubre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8282bbdf2f146398bb5bf066c0b3e702ab3211de8ac635d44336a0e90b726915**

¹ Ver archivo 36 Cuaderno 07 Apelación de Sentencia
² Ver archivo 22 Cuaderno 07 Apelación de Sentencia

Documento generado en 18/10/2022 01:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>